



RESOLUCION DE GERENCIA N° 886 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 21 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 002620y , el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000118-2015-MPH ambos de fecha 29-05-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con la participación del Responsable de Vigilancia Sanitaria, intervienen a horas 12:00 a.m, el establecimiento comercial de "Carnicería y Bodega" con la finalidad de realizar la inspección y fiscalización, se constató que dentro de la congeladora un aproximado de 04 kilogramos de carne de res, aji amarillo y ajos molidos de un aproximado de 03 Kg. en mal estado de conservación, la congeladora esta antihigiénica la cámara frigorífica se encuentra en pésimas condiciones los dos personales que trabajan no cuentan con Constancia de Buena salud, además de encontrarse productos con fecha de vencimiento expirado como 02 inidades de chizitos de 200 gramos de fecha de vencimiento de abril de 2015, 44 unidades de bocaditos con fecha de vencimiento de abril de 2015, se decomisa un aproximado de 04 Kg. De carne malograda ; motivo por el cual se impone Notificación de sanción N° 002620 y se levanta el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000118-2015-MPH ambos de fecha 29-05-2015, sancionando al infractor don **CARLOS MANUEL DE LA CRUZ GARCIA**, por la infracción consistente en "por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", – código 05-080; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el presunto infractor no ha presentado descargo alguno ante la Notificación de sanción N° 002620; por estas consideraciones es de concluirse que el administrado, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Carnicería y Bodega", ha cometido la infracción "por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", con código 05-080;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor **CARLOS MANUEL DE LA CRUZ GARCIA**, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Carnicería y Bodega", con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma ascendente a quinientos setenta y siete con 50/100 nuevos soles (S/. 577.50), por la infracción de "por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", con código N° 05-080; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de al infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Jr. Bellido N° 301-Cercador, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 DIC. 2015
Oficio Circ. N° 3763-2015-UTA-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de los antecedentes relativos a Uta, copia del original de: RE-886-2015-MPH/EST.

de fecha: 21 DIC. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Luis A. Quicahño Escalante
JEFE (e)

